ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTÍA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, según normatividad del Estatuto General de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ajustado a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "*Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de valle del Guamuez.*

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN			DEPENDENCIA RESPONSABLE		TIPO DE CONTRATO
05	05	2026	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL		OBRA
BPIN No.			202600000010995	FECHA DE RADICADO:	27/03/2026
OBJETO DEL CONTRATO:			"CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES, VEREDA BETANIA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:			HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL		

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende suscribir, se presenta el siguiente Estudio Previo.

1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La problemática en la vereda Betania, municipio Valle del Guamuez, se concentra en la baja cobertura del sistema de alcantarillado sanitario, situación que se refleja en que actualmente las viviendas del sector no cuentan con una red adecuada para la recolección y conducción de las aguas residuales domésticas. Esta carencia provoca que las aguas servidas sean vertidas directamente al suelo y a los alrededores de las viviendas, generando una disposición inadecuada de residuos líquidos en el entorno inmediato de la comunidad. La ausencia de infraestructura sanitaria no solo evidencia una deficiencia básica en las condiciones de saneamiento, sino que también mantiene de forma permanente una situación de exposición de la población a focos de contaminación dentro del área habitada, agravando la precariedad de las condiciones de vida y profundizando el problema de salubridad en el sector.

Desde la perspectiva de salud pública, esta problemática se manifiesta en la acumulación de aguas residuales en superficie, la generación constante de malos olores y la proliferación de mosquitos, insectos, vectores y roedores, todos ellos asociados a escenarios de insalubridad. Estas condiciones incrementan el riesgo de aparición y propagación de enfermedades infectocontagiosas en la población, favorecen la formación de focos infecciosos y elevan la vulnerabilidad sanitaria de los habitantes del sector. En ese sentido, el problema no se limita a la ausencia de alcantarillado como infraestructura, sino que se traduce en una afectación directa sobre la salud colectiva, en la persistencia de condiciones sanitarias inadecuadas y en un aumento de las cargas asociadas a la atención de eventos de salud derivados del manejo deficiente de las aguas residuales.

En el componente ambiental, la disposición directa de aguas residuales está generando contaminación del suelo y de las fuentes hídricas cercanas, además de un deterioro progresivo de componentes como el agua, el aire y el paisaje del entorno rural intervenido. La presencia continua de vertimientos sin manejo adecuado altera las condiciones naturales del sector, afecta negativamente el equilibrio ambiental y profundiza los impactos sobre la flora, la fauna y la calidad general del entorno comunitario. En consecuencia, la problemática de Betania no es solamente una deficiencia de cobertura en saneamiento básico, sino un problema estructural que reúne contaminación ambiental, deterioro de las condiciones sanitarias, afectación a la salud pública y persistencia de factores de riesgo que comprometen el bienestar de la población del área de influencia.

1.1.1 Justificación de la contratación

La necesidad de intervenir en la vereda Betania, municipio de Valle del Guamuez, surge de una situación objetiva de déficit total en materia de saneamiento básico en el sector objeto del proyecto, donde actualmente no existe un sistema de alcantarillado sanitario que permita la recolección y conducción adecuada de las aguas residuales domésticas. Esta condición ha generado que las aguas servidas sean vertidas directamente al suelo y en los alrededores de las viviendas, manteniendo un foco permanente de afectación sobre las condiciones sanitarias del entorno y sobre la calidad de vida de la comunidad asentada en el área de intervención. La documentación técnica del proyecto establece que esta problemática impacta la salubridad pública, debido a la acumulación de aguas residuales, la generación de malos olores y la proliferación de mosquitos, insectos y roedores, circunstancias que incrementan el riesgo de enfermedades infectocontagiosas y profundizan el deterioro de las condiciones ambientales del sector. En la misma línea, se identifica una afectación negativa sobre el suelo, el agua, el aire y el paisaje, derivada del manejo inadecuado de las aguas residuales, lo que convierte esta intervención en una actuación necesaria, prioritaria y materialmente orientada a atender una necesidad real de la población beneficiaria.

A partir de ese contexto, la importancia de ejecutar esta intervención radica en que el proyecto no responde a una expectativa abstracta ni a una simple mejora accesoria, sino a una carencia concreta de infraestructura básica que hoy limita el bienestar colectivo y mantiene expuesta a la comunidad a condiciones de insalubridad y contaminación. El proyecto fue formulado precisamente para brindar cobertura del sistema de alcantarillado sanitario en la vereda Betania, dando respuesta a la baja cobertura de saneamiento básico que afecta actualmente al 100% de las viviendas del sector intervenido, las cuales no cuentan con ningún sistema de recolección y conducción de aguas residuales domésticas. En consecuencia, la contratación de la obra resulta necesaria porque constituye el medio material para ejecutar el propósito definido por la entidad territorial, cerrar una brecha de infraestructura pública y atender una necesidad que ya fue identificada, analizada y soportada técnicamente en los documentos del proyecto. Además, la intervención se encuentra alineada con los instrumentos de planeación vigentes, en tanto el documento técnico la articula con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Desarrollo Municipal, todos enfocados en ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

La forma en que se desarrollará la intervención también evidencia la necesidad de adelantar la contratación, pues el proyecto ya cuenta con un alcance físico definido y con actividades técnicas claramente determinadas. De acuerdo con la confirmación del alcance y metas del proyecto, la intervención contempla la construcción de un colector de alcantarillado sanitario mediante la ejecución de 181,85 metros lineales de tubería corrugada de 6 y 8 pulgadas, 21,98 metros de tubería sanitaria lisa para acometidas, 4 unidades de acometidas domiciliarias, estructuras sanitarias en concreto, rellenos, desalojos y actividades complementarias, todo ello dentro del tramo localizado entre las coordenadas de inicio 0°22'42.0"N – 77°00'33.0"W y de fin 0°22'44.0"N – 77°00'37.0"W. A su vez, la cadena de valor del proyecto desagrega actividades como preliminares, construcción de estructuras de alcantarillado sanitario, instalación de tubería, concretos para estructuras sanitarias, rellenos, desalojos y actividades complementarias, lo cual demuestra que la obra no se concibe de manera genérica, sino como una intervención técnicamente estructurada, con producto, actividades, cantidades y costos identificados. Esto refuerza la procedencia de contratar la obra, en tanto existe una definición concreta de qué se va a ejecutar, dónde se va a ejecutar y cuáles son los componentes requeridos para materializar el proyecto.

En cuanto al impacto poblacional, la documentación del proyecto precisa que la zona de estudio cuenta con una población total de 217 habitantes; sin embargo, por tratarse de una intervención focalizada en un tramo específico de la vereda, la población objetivo directa corresponde a 50 personas, identificadas mediante censo realizado por el ente formulador en 2026. Esa delimitación permite concluir que la contratación de la obra no solo tiene soporte técnico y territorial, sino también una clara definición del universo de beneficiarios directos, concentrando la inversión pública en los habitantes ubicados dentro del área de influencia inmediata del colector proyectado. De hecho, tanto el documento técnico como la cadena de valor establecen que el producto principal será un alcantarillado sanitario construido, con una meta de una unidad, para beneficio directo de 50 personas de la comunidad de la vereda Betania. Por ello, la ejecución de esta obra adquiere especial relevancia para la entidad, pues permitirá intervenir un sector rural disperso con déficit total del servicio, materializar un proyecto plenamente estructurado y atender de forma directa a la población que hoy enfrenta las consecuencias derivadas de la inexistencia de infraestructura sanitaria adecuada.

Finalmente, desde el punto de vista operativo, el proyecto también presenta un horizonte claro de ejecución, pues se ha estimado un plazo de dos meses para su desarrollo físico y financiero, con un costo total de inversión de $311.060.055,32 para la alternativa formulada, dentro de la cual el producto esperado es la construcción de un alcantarillado sanitario en favor de la comunidad beneficiaria. Esto muestra que no se trata de una necesidad indefinida o carente de soporte, sino de una intervención concreta, cuantificada y programada, cuya contratación permite convertir el diagnóstico técnico en una actuación efectiva de la administración orientada a mejorar las condiciones de saneamiento básico en la vereda Betania.

1.2 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL
Plan Nacional de Desarrollo: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa: 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Pilar: 01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.
Catalizador: 02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial
Componente: a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
Plan de Desarrollo Departamental: "Putumayo un Gobierno En Serio" 2025 - 2027
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: DIMENSIÓN SOCIAL.
Incrementaremos la cobertura en materia de saneamiento básico urbano y rural mediante la ampliación de redes de agua potable y alcantarillado, planteamiento de nuevas rutas de recolección de basuras y conexiones domiciliarias.
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial:
Programa Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Plan de desarrollo municipal: Juntos Avanzamos 2024-2027
Estrategia: Juntos Avanzamos En Infraestructura Y Planeación
Programa: Acceso a servicios públicos de agua potable y saneamiento básico de calidad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES, VEREDA BETANIA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30111600	CEMENTO Y CAL
30111800	AGREGADOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40172500	CONECTORES DE TUBOS
40172600	ACOPLES DE TUBOS
40172800	CODOS DE TUBOS
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721539 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, entendido como el tiempo durante el cual el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones a entera satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez, será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, aprobación de las garantías y expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la entidad.

El plazo establecido se determinó con base en el análisis técnico del proyecto y la programación de actividades contenida en el cronograma de obra, en el cual se estimaron los tiempos requeridos para la ejecución de las actividades de excavación, instalación de tubería sanitaria, construcción de pozos de inspección, rellenos y compactaciones, así como las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución del sistema de alcantarillado sanitario.

2.2.2. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del presente proyecto se realizará en la vereda Betania del municipio valle del Guamuez departamento del Putumayo.



REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	ESPECIFICA
Centro Sur Amazonia	Putumayo	Valle Del Guamuéz – Putumayo	Zona Rural	Corresponde a la población de las coordenadas geográficas vereda Betania, coordenadas 0°22'42.0"N 77°00'33.0"W y finaliza en las coordenadas 0°22'44.0"N 77°00'37.0"W.

Parágrafo: para todos los efectos legales se entenderá el municipio Valle del Guamuez como domicilio contractual.

2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas y condiciones específicas que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,01	Excavación mecánica en material mixto	M3	385,02
1,02	Excavación manual en material mixto	M3	38,99
2	**ESTRUCTURA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES**		
2,01	Entibado de taludes para excavación de zanjas	M2	370,59
2,02	Suministro e instalación de geotextil nt 1800 o similar	M2	645,80
2,03	Suministro instalación y compactación con material de recebo, cbr del 95 %	M3	134,78

3	**TUBERÍA PVC DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES**		
3,01	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada dim: 8in	M	181,85
3,02	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC lisa acometidas dim: 6in	M	21,98
4	**CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS SANITARIAS**		
4,01	Solado de limpieza, e=5cm, concreto 2500 psi	M3	0,66
4,02	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-1.5)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	UND	1,00
4,03	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-2.0)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	UND	1,00
4,04	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-3.5)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	UND	1,00
4,05	Caja de inspección reforzada, h=(0.0-1.50)m, sh=(70x70)cm, e=10cm, silla yee=(200x160)mm, (8x6)in, concreto 3000 psi, acero pdr 60	UND	4,00
5	**RELLENOS VARIOS**		
5,01	Suministro, instalación y compactación para relleno final con material de rio seleccionado	M3	243,47
6	**DESALOJOS**		
6,01	Transporte de materiales provenientes de excavaciones	M3	424,01
7	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**		
7,01	Cabezal de descarga reforzado, h=(0.0-1.5)m, e=20cm, concreto de 3000 psi, acero pdr 60	UND	1,00
7,02	Suministro e instalación de sistema séptico integrado, capacidad 10000 litros instalaciones aguas residuales y pluviales	UND	1,00
7,03	Sum. Inst. De trampa de grasas prefabricada en PVC, capacidad de 250lts	UND	4,00

En general, las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se encuentran en los siguientes documentos del proyecto:

- Memoria de cantidades
- Presupuesto general
- Análisis de precios unitarios
- Especificaciones técnicas
- Cronograma de actividades y Flujo de inversión

Los demás detalles, se encuentran incluidos en el proyecto cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES, VEREDA BETANIA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** con código BPIN No. 202600000010995 el cual forma parte integral del presente proceso de contratación.

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas. Antes de iniciar los trabajos de obra, el contratista deberá inspeccionar y examinar los sitios y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra, de los materiales necesarios para su ejecución, transporte y mano de obra.

La entidad contratante delegará durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, una interventoría externa a la entidad para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme al contrato junto con el estar la supervisión por parte de la entidad, durante el tiempo de ejecución y liquidación del mismo. Si durante la ejecución de los trabajos se considera realizar

modificaciones que afecten el proyecto original estas deben ser presentadas por contratista al interventor para su revisión, aprobación o rechazo y posterior al supervisor por parte del municipio

Todos los equipos, maquinaria, personal y materiales necesarios para la ejecución de este proyecto serán suministrados, transportados, instalados y puestos en servicio enteramente por el Contratista.

Señalización en la zona de las obras y vallas de información: Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

Personal para la obra: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros, mano de obra no calificada, que se requieran. Por tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional mínimo solicitado en el presente
- La mano de obra no calificada en lo posible deberá ser de la región.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.

Condiciones para el recibo de los trabajos: Se realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor y/o supervisor y el contratista, extenderán el Acta de recibo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de la obra ejecutada, registro fotográfico antes, durante y al final de la terminación de las obras, planos récord, así como las observaciones a que haya lugar.

Si durante la ejecución de los trabajos se hace necesario hacer modificaciones que afecten el proyecto original, éstos deben ser presentados por el Contratista al supervisor del proyecto.

2.2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.4.1. obligaciones generales.

Además de las derivadas de la esencia de la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el art. 5 de la ley 80 de 1993 vigente durante la ejecución de contrato el contratista se obliga a:

1. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio y la interventoría.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato y/o al interventor, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
11. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
15. Permitir que el personal designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
16. El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto con el municipio.
17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
19. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio.
20. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.
21. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

2.2.4.2. Obligaciones específicas del contratista:

En virtud del contrato el contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.

2. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.
4. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual.
5. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Administración municipal.
6. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
7. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
8. En caso de requerir cambios de personal mínimo de trabajo deberá obtener la aprobación de la de la supervisión y la entidad con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos.
9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato.
11. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas a satisfacción de la supervisión.
12. El contratista deberá garantizar los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) el cual estar pendiente de la obra y de la afiliación al sistema integral de seguridad social del equipo de trabajo y del personal que labore en la obra y desarrollar las demás funciones propias del personal en obra.
13. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el presente proceso precontractual y documentos contractuales.
14. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.
15. El contratista se compromete adelantar los tramites de las autorizaciones y/o permisos ambientales que se requieran por la autoridad ambiental referente al proyecto, obra o actividad que se vaya a realizar.
16. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo y las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.2.4.3. Obligaciones del municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos y pliego de condiciones
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago por los bienes y servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar supervisión del contrato a través de la secretaria de planeación y obras Públicas.

2.2.5. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

2.2.5.1. Valor estimado - Presupuesto oficial

El valor oficial del proceso contractual para la ejecución de la obra asciende a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($311.060.055,32 M/CTE)**, monto definido con base en los estudios y diseños técnicos del proyecto, el análisis de precios unitarios – APU, las condiciones del mercado de materiales, mano de obra y equipos, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables a la construcción de redes de alcantarillado sanitario. Este presupuesto corresponde exclusivamente a la ejecución de la obra, sin incluir los costos asociados a la interventoría del proyecto, y garantiza la ejecución de una infraestructura técnicamente viable, segura y funcional orientada al mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico de la población beneficiaria.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1,01	Excavación mecánica en material mixto	M3	385,02	$35.623,15	$13.715.625,21
1,02	Excavación manual en material mixto	M3	38,99	$57.789,65	$2.253.218,45
	Sub total				**$15.968.843,66**
2	**Estructura alcantarillado sanitario para aguas residuales**				
2,01	Entibado de taludes para excavación de zanjas	M2	370,59	$64.748,95	$23.995.313,38
2,02	Suministro e instalación de geotextil nt 1800 o similar	M2	645,80	$12.745,60	$8.231.108,48
2,03	Suministro instalación y compactación con material de recebo, cbr del 95 %	M3	134,78	$175.493,65	$23.653.034,15
	Sub total				55.879.456,01
3	**TUBERÍA PVC DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES**				
3,01	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada dim: 8in	M	181,85	$93.110,99	$16.932.233,53
3,02	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC lisa acometidas dim: 6in	M	21,98	$114.611,28	$2.519.155,93
	Sub total				$19.451.389,46
4	**CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS SANITARIAS**				
4,01	Solado de limpieza, e=5cm, concreto 2500 psi	M3	0,66	$768.848,26	$507.439,85
4,02	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-1.5)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	Und	1,00	$3.910.445,73	$3.910.445,73
4,03	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-2.0)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	Und	1,00	$4.665.868,51	$4.665.868,51
4,04	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-3.5)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	Und	1,00	$7.480.079,56	$7.480.079,56
4,05	Caja de inspección reforzada, h=(0.0-1.50)m, sh=(70x70)cm, e=10cm, silla yee=(200x160)mm, (8x6)in, concreto 3000 psi, acero pdr 60	Und	4,00	$1.676.950,69	$6.707.802,76
	Sub total				$23.271.636,41
5	**RELLENOS VARIOS**				
5,01	Suministro, instalación y compactación para relleno final con material de rio seleccionado	M3	243,47	$165.529,83	$40.301.547,71

	Sub total				$40.301.547,71
6	**DESALOJOS**				
6,01	Transporte de materiales provenientes de excavaciones	M3	424,01	$56.858,42	$24.108.538,66
	Sub total				24.108.538,66
7	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
7,01	Cabezal de descarga reforzado, h=(0.0-1.5)m, e=20cm, concreto de 3000 psi, acero pdr 60	Und	1,00	$7.190.454,37	$7.190.454,37
7,02	Suministro e instalación de sistema séptico integrado, capacidad 10000 litros instalaciones aguas residuales y pluviales	Und	1,00	$42.704.837,47	$42.704.837,47
7,03	Sum. Inst. De trampa de grasas prefabricada en PVC, capacidad de 250lts	Und	4,00	$384.538,01	$1.538.152,04
	Sub total				$51.433.443,88
CD	**Total costo directo**				**$230.414.855,79**
A	Administración			28%	$64.516.159,62
I	Imprevistos			2%	$4.608.297,12
U	Utilidad			5%	$11.520.742,79
	TOTAL				**$311.060.055,32**

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de la misma. La Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez no hará ningún rembolso por este concepto.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, estampillas tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, estampillas municipales, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al tres por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- Tasa PRO DEPORTE y Recreación (2%) del valor total del contrato antes de IVA.
- Los demás según la normatividad.

El proponente debe tener en cuenta que el Municipio, al momento de realizar las transferencias bancarias por concepto de pago del contrato suscrito, efectuara las respectivas retenciones y descuentos de ley que resulte aplicable.

El valor por concepto de impuestos y estampillas Municipales, debe cancelarse en un único pago, en la Oficia de Recaudos Municipales o por medio de transferencia Bancaria, el Municipio no acepta pagos parciales.

2.2.5.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se han asignado recursos del presupuesto del municipio por valor de: **TRESCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($311.060.055,32 M/CTE),** valor que se encuentra registrado bajo el siguiente concepto de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**2026000273**
Fecha de expedición	**27 de abril de 2026**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.3	Inversión	0.00
2.3.16	Entidades Territoriales – Administración Central	0.00
2.3.16.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	0.00
2.3.16.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	0.00
2.3.16.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico	0.00
2.3.16.1.40.4003.018	Alcantarillados Construidos	0.00
2.3.16.1.40.4003.018.1.2.4.6.00	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0.00
2.3.16.1.40.4003.018.1.2.4.6.00.01	Alcantarillados Construidos	**$311.060.055,32**

2.2.5.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad a lo previsto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Como lo ha señalado Colombia Compra Eficiente en su documento "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" versión G-EES-02, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Para cumplir dicho propósito en el anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR" de este documento se presenta los resultados del estudio desarrollado para el proceso de contratación, dejándose constancia de su realización.

VER ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.2.6. FORMA DE PAGO

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($311.060.055,32 M/CTE),** o por el Menor precio ofertado por el Contratista seleccionado, incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, que el municipio pagará por **PRECIOS UNITARIOS** al contratista así:

- El municipio entregara 30% del valor del contrato a título de anticipo, una vez se haya cumplido los requisitos de legalización y perfeccionamiento, aprobado el plan de inversión del anticipo y suscrito el acta de inicio.
- Una vez amortizado el valor entregado a título de anticipo, el municipio pagará el 60% restante del valor total de obra mediante actas parciales de avance de obra, para ello, el contratista deberá presentar los siguientes requisitos:
  a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
  b) Certificado de ingreso a almacén (si aplica).
  c) Acta de recibo parcial de obra.
  d) Informe de ejecución de actividades acompañados de los soportes documentales y fotográficos que haya lugar, debidamente aprobado por la supervisión y la interventoría
  e) Informe parcial de interventoría de la obra
  f) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- El 10% del valor total del contrato se pagará al finalizar la ejecución y el cumplimiento total del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. Para ello, el contratista deberá presentar los siguientes requisitos:
  a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
  b) Certificado de ingreso a almacén (si aplica).
  c) Acta de recibo final de obra.
  d) Informe de ejecución de actividades acompañados de los soportes documentales y fotográficos que haya lugar, debidamente aprobado por la supervisión y la interventoría
  e) Informe de interventoría de la obra
  f) Certificado de pagos FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.
  g) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
  h) Informe de supervisión.
  i) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
  j) Acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio Valle del Guamuez (Putumayo).

PARÁGRAFO 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a) Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta.
e) Fecha de expedición de la factura.
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación.
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

En caso de ser una sociedad anónima, unión temporal o consorcio deberá aportar copia del certificado de cuenta bancaria a nombre de la misma, se desestimará los certificados de cuenta individualmente constituidos.

PARÁGRAFO 3: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria a nombre del contratista.

PARÁGRAFO 4: Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 5: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 6: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 7: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 8: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente

elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato.

2.2.7. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

2.2.7.1. INTERVENTORÍA

El Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en nombre del Municipio de Valle del Guamuez, un control integral sobre el proyecto, pudiendo en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas ambientales, legales y financieras acordadas al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales mencionadas y de las contempladas en el contrato de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio de Valle del Guamuez en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se presenten durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación. Asimismo, la Interventoría prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa lo requiera, sin que esto implique un costo adicional.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Además, el interventor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de cualquier desajuste que se pueda presentar durante la ejecución del proyecto.

2.2.7.2. SUPERVISIÓN

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de Valle del Guamuez (Putumayo) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato.
d) Verificar la calidad y cantidad del servicio prestado objeto del contrato al momento de la entrega.
e) Informar y remitir a la Oficina de Jurídica Municipal, los documentos que se presenten dentro del desarrollo contractual para su publicación en la plataforma SECOP II
f) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.

g) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
h) Informar a la secretaria de planeación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
i) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, el tipo de contrato del presente proceso contractual y el requerido es un CONTRATO DE OBRA mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Lo anterior debido a que El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de obra así: "Contrato de obra: son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, el mantenimiento, la instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Además, le son propios los siguientes requisitos:

a) Que se celebre un contrato o acuerdo de voluntades regulador de obligaciones.
b) Que en su celebración participe al menos una entidad estatal. En el caso pertinente el ente territorial.
c) Su objeto es la construcción, mantenimiento, rehabilitación, instalación o cualquier trabajo material sobre inmuebles.
d) Que sea acordada la forma de pago.

Se precisa que corresponde a esta clase de contrato, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 le da esta connotación a toda labor material que se ejecute sobre un bien inmueble.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el literal b), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, acorde con la subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
(...)

***b) La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

Teniendo en cuenta, el objeto que se pretende contratar, así como el presupuesto oficial, el presente proceso se ajusta a las excepciones del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el presente corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial no supera los 280 salarios mínimos legales mensuales, que es el aplicable para el Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo.

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término fijado contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben realizar la manifestación de interés diligenciando el formato No. 10, a través del módulo correspondiente de la Plataforma SECOP II

En el evento que el número de inscritos sea superior a diez (10), el día y hora fijados en el cronograma fijado a través de la plataforma SECOP II, en audiencia pública, se realizará el sorteo para la consolidación de oferentes que podrán presentar propuesta. Se participará con el número de inscripción. Si a la misma hora hay varios sorteos, se inicia por el primer número de proceso que se adelante a la misma hora.

A CADA MANIFESTACIÓN SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: SERÁ EL NÚMERO PARA EL SORTEO

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato de Carta Manifestación de Interés

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

5.2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de la plataforma designada por la entidad en la alcaldía municipal.

Se obtendrá la lista de interesados de la plataforma SECOP II, con la cual se realizará la verificación de las condiciones correspondientes. El sorteo se realizará mediante el siguiente procedimiento:

El proceso se llevará a cabo a través de la plataforma designada por la entidad en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Valle del Guamuez de manera presencial. A cada participante se le asignará un número según el orden de presentación de sus propuestas, determinado por la fecha y hora de recepción de la manifestación de interés. Las balotas serán enumeradas con base en este criterio, considerando únicamente aquellas manifestaciones que cumplan con los requisitos establecidos para ser incluidas en el sorteo.

Posteriormente, las balotas se colocarán en una bolsa opaca que impida ver su contenido desde el exterior. Una vez preparado el material, se procederá a extraer 10 balotas, dejando las restantes dentro de la bolsa. Los participantes cuyos números correspondan a las balotas seleccionadas continuarán en el proceso. Finalmente, los resultados serán publicados en la página oficial de SECOP II.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma del SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo

EL Municipio publicará en Portal Único de Contratación el listado de los diez (10) inscritos que resulten favorecidos en el sorteo, quedando bajo la absoluta responsabilidad de quien se inscribe verificar oportunamente los resultados del mismo y presentar la propuesta en caso de salir favorecido, sin que para ello se requiera de otro tipo de comunicación por parte de la entidad.

Si el número de interesados es inferior o igual a 10, se adelantará el proceso con todos.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

5.3. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que su cuantía no supera los US 125.000, equivalentes a $532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo al "*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo

menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

Por otra parte, es importante que el proceso es factible a limitaciones territoriales de acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. el cual también fue modificado por modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el cual establece "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)*".

5.3.1. Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP O matricula mercantil en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II.

5.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por

medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

5.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6. del pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta su hora máxima de acuerdo con lo señalado en el cronograma la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma de actividades del proceso fijado en la plataforma oficial se compras públicas SECOP II, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los *criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate* ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

5.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

5.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

2) Que la oferta alternativa o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones

Posterior entre las ofertas clasificadas como cumple, se seleccionará la más ventajosa en favor del municipio la cual será la que resulte de aplicar los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate, señaladas en el pliego de condiciones. La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Para la evaluación de las propuestas en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la entidad designará un comité de asesor y de evaluación, conformado por servidores públicos para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al alcalde el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Nota 1: La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Pliegos de Condiciones.
Nota 2: Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

En cuanto a las personas Jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Perfil del proponente.

PERSONAS NATURALES: el oferente deberá ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso y contar con experiencia o idoneidad en la ejecución de proyectos de esta naturaleza, garantizando así la activa participación de proponentes y la selección de la oferta más económica. De igual manera, conforme a la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (ya sea proponente individual o integrante de una estructura plural) deberá acreditar título profesional de Ingeniero Civil, tener vigencia de matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, ambos vigentes a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberá contar con capacidad de contratación para participar en el proceso y celebrar el contrato correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS: Legalmente constituidas, deberán certificar una existencia mínima, contados desde la fecha de matrícula en cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del presente proceso, que se acreditara mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, y adicionalmente su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de contratación.

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades económicas relacionadas con el presente proceso de selección.

Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y la Ley 435 de 1998 con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería civil y profesiones afines, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como **INGENIERO CIVIL**, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la **INGENIERÍA CIVIL**, la oferta debe ser avalada por un **INGENIERO CIVIL** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del INGENIERO CIVIL de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

b. Documento de identidad.

Las personas naturales nacionales proponentes, individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales, y los representantes legales de las personas jurídicas, cuando participen individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de estas últimas asociaciones, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía colombiana.

Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, Además, el poder debidamente otorgado al apoderado del proponente de origen extranjero, dependiendo la forma de participación, se dará aplicación en lo que resulte compatible, a lo dispuesto en el inciso anterior.

c. Certificado de existencia y representación legal.

Expedido por la Cámara de Comercio para personas Jurídicas o título Profesional como ingeniero civil, personas naturales, Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    a. Que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    c. Que la persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia acredite una antigüedad mínima de constitución de nueve (9) años, contados desde la fecha de constitución o inscripción registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.
    d. Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato y doce (12) años más.
    e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
    f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana o que en su cámara de comercio así lo acredite, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal (en caso de que no sea alguno de los integrantes de la persona jurídica).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. En consecuencia, cada integrante que tenga la condición de persona jurídica deberá acreditar individualmente la antigüedad mínima de constitución de nueve (9) años y la duración mínima exigida en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y doce (12) años más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización deberá haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en el pliego de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En el caso de las sucursales de personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no constituye una persona jurídica diferente de la sociedad matriz, para efectos de verificar la antigüedad mínima de constitución se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**

deberá presentar los siguientes documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en las que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o se aporte la autorización o documento correspondiente expedido por el órgano social competente, según corresponda.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica, cuando aplique.
7. Que la persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia acredite una antigüedad mínima de constitución o creación de nueve (9) años, contados desde la fecha de constitución, creación o reconocimiento de personería jurídica, según corresponda, y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y doce (12) años más.
9. Fotocopia del documento de identificación del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Si no existiera autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste: i) que no existe autoridad u organismo que certifique la totalidad de la información solicitada en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, incluida la antigüedad mínima de constitución o creación de nueve (9) años; iii) la duración de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y doce (12) años más; y iv) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicataria del proceso, ya sea de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 471 y siguientes del Código de Comercio.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ Que la persona jurídica acredite una antigüedad mínima de constitución, creación o reconocimiento de personería jurídica de nueve (9) años, contados desde la fecha del documento que acredite su existencia y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y 12 años más.

- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Acta de autorización para contratar

De acuerdo a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, cuando las facultades contractuales del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza, cuantía o cualquier otra restricción aplicable al presente proceso, el proponente deberá presentar el acta respectiva expedida por el órgano social o administrativo competente, en la cual se autoriza al representante legal para presentar propuesta, firmar la propuesta y suscribir el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, si a ello hubiere lugar. Esta regla se aplicará en todo a los miembros de los consorcios o uniones temporales.

- **Personas naturales**

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como **INGENIERO CIVIL** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección, adicionalmente deberá contar con experiencia profesional de mínimo de nueve (09) años antes de la fecha de cierre del presente proceso y contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

d. Acuerdo de unión temporal o consorcial

En caso de participación bajo la forma de consorcios o uniones temporales, el proponente deberá presentar el acuerdo de unión temporal o consorcial, para lo cual utilizará el modelo suministrado con el pliego de condiciones, teniendo en cuenta además de las disposiciones especiales del pliego de condiciones para la participación de dichas formas asociativas dadas en el literal c del presente punto. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado según el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal). De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, se debe:

1. Indicar de forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Designar la persona que va a representar al consorcio o unión temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y las responsabilidades de cada integrante en la ejecución del contrato, indicando las actividades a su cargo.
4. Establecer que la duración del acuerdo consorcial o de unión temporal será, como mínimo, igual al plazo estimado del contrato y doce (12) años más.
5. Cuando el integrante del consorcio o unión temporal sea una persona jurídica, deberá acreditar individualmente una antigüedad mínima de constitución de nueve (9) años, contados desde la fecha de constitución, inscripción, creación o reconocimiento de personería jurídica, según corresponda, y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta condición se verificará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, autoridad competente o documento equivalente, según la naturaleza jurídica del integrante.

6. Cuando el integrante del consorcio o unión temporal sea una persona natural, deberá acreditar los requisitos exigidos en el presente pliego para personas naturales, incluyendo la experiencia profesional mínima requerida, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique.
7. La sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).
8. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deberán manifestar:
   a) *Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión temporal, uno de sus integrantes caso en el cual se deberá informar el número del NIT de quien factura.*
   b) *Si la facturación la va a presentar en forma separada cada uno de sus integrantes del Consorcio o Unión temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.*
   c) *Si la va a realizar el Consorcio o Unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social de cada uno de ellos y el NIT de cada uno de ellos.*

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio de valle del Guamuez, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Es imperiosa la designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, capacidad jurídica, antigüedad mínima de constitución y duración de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

e. Registro Único Tributario de la Dian (RUT):

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, es decir declarante o no declarante de IVA. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

La clasificación solicitada debe coincidir con la información del proponente contenido en el Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, código **4220**.

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la

gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

En acatamiento de la resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012 proferida por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN "por medio de la cual la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN adopta la clasificación de actividades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia" se debe anexar copia del Registro Único Tributario (Actualizado) en el cual se debe estipular la actividad económica relacionada con el presente proceso de selección.

Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar y acreditación de factura electrónica.

NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato.

NOTA 2: de acuerdo al comunicado de prensa No. 001 emitido por la DIAN del 7 de enero de 2025, el RUT tiene vigencia indefinida y solo debe ser actualizado cuando haya cambios en el lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, actividad económica, responsabilidades o algún otro atributo o característica que se encuentre dentro del registro del contribuyente. Este documento constituye el mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que deban cumplir con obligaciones tributarias administradas por la entidad.

NOTA 3: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquiriente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.

f. Definición de la situación militar.

Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o

uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/.

g. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ identificada con NIT 800102912-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para proponente singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y/o representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

h. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

- **Personas Jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Persona Natural**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

De igual manera, el oferente deberá allegar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponente Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **Seguridad Social para la Suscripción del Contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

i. Pacto de Transparencia

El proponente deberá presentar el anexo 3 Pacto de Transparencia, debidamente diligenciado, como parte del compromiso de transparencia requerido.

j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

k. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente debe anexar el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

l. Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

El oferente debe anexar el Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

m. Certificado de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal.

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

n. consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.

La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

o. Antecedentes Del Registro De Deudores Morosos De Deudas Alimentarias. (REDAM LEY 2097 DE 2021).

Esta ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (03) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones

de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, así las cosas el oferente (persona natral o representante legal) deberá allegar el certificado bajo la gravedad de juramento donde conste que no se encuentra en mora por concepto de **DEUDAS ALIMENTARIAS**, en consideración a lo estipulado en la ley 2097 de 2021, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

p. Paz y Salvo de Industria y Comercio Municipal.

El proponente deberá aportar paz y salvo por concepto del Impuesto de Industria y Comercio expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle del Guamuez, correspondiente al último año gravable, cuando se encuentre inscrito o sea sujeto pasivo de dicho tributo en la jurisdicción municipal. En caso de no estar inscrito, no desarrollar actividades gravadas o no ser sujeto pasivo del impuesto en el Municipio del Valle del Guamuez, deberá aportar certificación o constancia expedida por la misma Secretaría en la que se indique tal circunstancia. Tratándose de proponente individual, este requisito deberá acreditarse por la persona natural o jurídica, según corresponda; y en el caso de proponentes plurales, deberá acreditarse individualmente por cada uno de sus integrantes.

Para la expedición del paz y salvo o de la certificación o constancia correspondiente, el interesado podrá acudir a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio del Valle del Guamuez, ubicada en la Calle 7 No. 5-20, La Hormiga, o realizar la solicitud a través de los canales institucionales habilitados por dicha dependencia, tales como el correo electrónico hacienda@valledelguamuez-putumayo.gov.co o el número de WhatsApp 314 299 6065, sin perjuicio de las actualizaciones que la entidad realice sobre dichos canales.

q. Certificado de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad:

Se deberá presentar diligenciado el formato 14 de "certificado inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés". Por los proponentes o integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal). (Art. 90 de la ley 1474 de 2011).

r. Multas y sanciones por incumplimientos.

El oferente deberá ser diligenciado el formato 15 - "Declaración de Multas y Sanciones" y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho. **Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.** La información sobre multas La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

s. Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes:

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.
b) De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
c) La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En este documento debe constar que el oferente a la fecha del cierre del presente proceso, se encuentra inscrito y con RUP vigente.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 11 artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
NOTA 3: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados RUP, cuyo código de verificación no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera actualizada en el RUP, sin embargo, el proponente el proponente deberá renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta; en caso de no presentarlo de esta manera considerado como no cumple y será rechazada la propuesta
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones; EL MUNICIPIO verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

6.2.1. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.2.3.:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el presente proceso, de acuerdo a lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo al análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3,49
Índice de endeudamiento	≤ 0,29
Razón de cobertura de intereses	≥ 6,25

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 3,40
Índice de endeudamiento	≤ 0,30
Razón de cobertura de intereses	≥ 6,00

6.2.2. Capacidad organizacional.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.2.3.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el presente proceso, de acuerdo a lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo al análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥ 0,04
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥ 0,04

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥ 0,03
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥ 0,03

6.2.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

6.2.3.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.2.3.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
2) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
3) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el numeral 1, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6.2.4. Capacidad residual – k de contrato

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.2.4.1. Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.2.4.2. Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

6.2.4.2.1. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1) Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
2) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6.2.4.2.2. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP o en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato 5 – capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 15 – Experiencia. La información del Formato 5- capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

6.2.4.2.3. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

6.2.4.2.4. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5- capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

6.2.4.2.5. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

1) El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
2) Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
3) Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
4) Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
5) El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
6) Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. Experiencia

Colombia Compra eficiente a mencionado que *"La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados."

Es indispensable para la entidad establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que solo evalué las ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, en razón de ello la entidad debe solicitar experiencia adecuada y proporcional al presente objeto contractual para lo cual es necesario la identificación de una experiencia afín al presente objeto, esta afinidad se demuestra mediante la ejecución de actividades y/o ítems unitarios iguales o similares a los que se pretende ejecutar en el presente proceso, tomando en cuenta que la experiencia habilitante del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el RUP, vigente y en firme los cuales deben ser identificados en el código del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

De la muestra de procesos de contratación adelantados por el sector, se ha podido encontrar que las entidades públicas en su mayoría han exigido tanta experiencia general y mas no en la totalidad la experiencia especifica. Colombia Compra Eficiente en su documento "Guía para Procesos de Contratación de prestación de bienes y servicios", ha precisado que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio, quién ha sido el contratante o volúmenes de prestación de bienes y servicios especificos que no aportan al proceso de contratación como criterio de selección objetiva.

Por consiguiente, para el proceso de selección del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES, VEREDA BETANIA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", así:

6.3.1.1. Experiencia General.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de un (01) contrato con entidades públicas, cuyo objeto contractual esté relacionado con obras de ingeniería civil. Este contrato deberá haber sido debidamente ejecutado, terminado y liquidado. Además, el contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). El contrato deberá incluir al menos 15 de los códigos UNSPSC correspondientes del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, los cuales se presentan a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30111600	CEMENTO Y CAL
30111800	AGREGADOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS

40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40172500	CONECTORES DE TUBOS
40172600	ACOPLES DE TUBOS
40172800	CODOS DE TUBOS
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
721539 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

6.3.1.2. Experiencia específica.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de tres (03) contratos con entidades públicas, cuyo objeto contractual sea la construcción o ampliación de alcantarillado sanitario. Estos contratos deberán haber sido debidamente ejecutados, terminados y liquidados. Además, el valor contractual de al menos dos de estos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). Cada uno de los contratos deberá incluir los códigos UNSPSC correspondientes del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, los cuales se presentan a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30111600	CEMENTO Y CAL
30111800	AGREGADOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40172500	CONECTORES DE TUBOS
40172600	ACOPLES DE TUBOS
40172800	CODOS DE TUBOS
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

6.3.1.3. Trato especial a Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los

artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia general solicitada hasta con dos (2) contrato y la sumatoria de estos deberá superar el 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia general solicitada hasta con dos (2) contrato y la sumatoria de estos deberá superar el 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

6.3.1.4. Reglas de Valoración de la Experiencia general y especifica

1. En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia general hayan sido ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, se multiplicara el valor total del contrato por el porcentaje de participación de cada integrante de la forma asociativa, para tal efecto el proponente deberá presentar copia del documento de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa específicas.
2. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). No se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE PROYECTOS, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos, para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Obra y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.
3. La experiencia presentada para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia general no podrá ser utilizada para acreditar la experiencia específica, ni viceversa, ni tampoco podrá ser utilizada para cumplir ningún otro requisito habilitante o criterio de evaluación de la propuesta. Cada contrato presentado deberá ser único, exclusivo y claramente asignado a un solo requisito o criterio, sin duplicidad ni superposición. El proponente deberá adjuntar documentación soporte individualizada, que permita verificar inequívocamente su asignación a un único ítem exigido en los pliegos.
4. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV, que aparezca en el RUP para dicho contrato.
5. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple/ no habilitada.
6. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad

con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

7. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
8. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia general del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
9. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
10. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general y/o especifica. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
11. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.
12. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.
13. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.
14. Los contratos a presentar en la oferta del presente proceso, deberán estar terminado o liquidados para la fecha de entrega de las propuestas y a su vez incluido en el RUP en firme. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de la establecida en el acta de liquidación del contrato, donde certifique la ejecución del 100% de la ejecución del contrato.
15. Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia general, que incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de proyectos y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.
16. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante, por la confección material de la misma y su entrega.
17. Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP, no permite verificar las exigencias realizadas, para acreditar experiencia general y específica, se requiere que los proponentes para el contrato que acredita su experiencia aporten los siguientes documentos: **Copia del contrato más acta de liquidación o copia del contrato más acta de terminación o certificación de la ejecución del 100% del contrato.**

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Número del contrato y fecha de suscripción.
- Objeto del contrato.
- Contratista.
- Valor contratado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Ítems y cantidades o presupuesto de Obra ejecutados.

18. El Municipio de Valle del Guamuez se reserva el derecho de verificar y corroborar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución y existencia o en su defecto solicitar aclaraciones sobre la información contenida en las certificaciones o actas, si existen discrepancias entre lo informado y lo corroborado, no será tenido en cuenta para su evaluación y se calificará como no cumple, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven
19. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
20. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia, así mismo las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

    El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y/o empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia general solicitada únicamente con dos (02) contratos cuyo valor de cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

    Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

21. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
    a. Copia del contrato más copia del acta de liquidación o contrato más acta de cumplimiento a satisfacción o contrato más acta de recibo final. Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:
        i. Entidad contratante.
        ii. Número del contrato y fecha de suscripción.
        iii. Objeto del contrato.
        iv. Contratista.
        v. Valor contratado.
        vi. Valor ejecutado.
        vii. Fecha de inicio.
        viii. Fecha de finalización.
        ix. Ítems y cantidades o presupuesto de obra ejecutado En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).
    b. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional y la copia o factura (artículo 621del código de comercio, artículo 617 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes).
    c. 3.Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, Certificación de Retención del Impuesto de Industria y Comercio y Certificación de Retención en la Fuente cuando se aplique.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. En caso de faltar alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación, verificación y traslado del informe de evaluación.

6.3.2. Equipo de trabajo

El oferente deberá presentar como mínimo el siguiente equipo de trabajo; una vez la entidad apruebe el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la de la entidad, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el presente proceso de selección.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo no es objeto de calificación, sin embargo, el MUNICIPIO considera que es un requisito mínimo para ejecutar el proyecto. Por lo tanto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos mínimos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinara como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuara con el proceso de evaluación. Por lo anterior solo se aceptarán certificaciones que contengan los requerimientos que a continuación se solicitan.

El proponente podrá postularse en uno de los cargos del personal mínimo requerido, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente proceso de selección.
El personal propuesto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de experiencia:

Cant	Cargo y dedicación	Perfil profesional	Experiencia	Documentación
1	Residente de Obra Dedicación: 100%	Ingeniero civil especialista en estructuras	Profesional: Debe cumplir experiencia general de mínimo dos (02) años desde la fecha de la matricula profesional. Como experiencia especifica deberá acreditar una (01) certificación en calidad de ingeniero residente de obra en un proyecto de infraestructura pública o privada cuyo objeto o actividades esté relacionado con la construcción de obra pública, para lo cual deberá presentar la certificación laboral con la información.	• Certificación de la formación académica y la experiencia solicitada • Cedula de ciudadanía, • Definición de la situación militar, • Carta de compromiso o intención • antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales, • Registro de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales • Redam • Copia de los títulos que acrediten la formación académica solicitada. • Copia de la matricula o tarjeta del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable, más vigencia de la misma. • Solicitud de la experiencia especifica requerida (certificación laboral). -Copia del carnet de vacunación de fiebre amarilla
1	Topógrafo Dedicación: 25%	Topógrafo	Profesional General: debe cumplir experiencia general de mínimo ocho (8) años contados desde la fecha de obtención de la matricula profesional. Como experiencia especifica deberá acreditar mínimo tres (03) certificaciones en calidad de topógrafo, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales con la información.	• Certificación de la formación académica y la experiencia solicitada • Cedula de ciudadanía, • Definición de la situación militar, • Carta de compromiso o intención • antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales, • Registro de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales • Redam • Copia de los títulos que acrediten la formación académica solicitada. • Copia de la matricula o tarjeta del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable, más vigencia de la misma. • Solicitud de la experiencia especifica requerida (certificación laboral) -Copia del carnet de vacunación de fiebre amarilla

Nota: 1: Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo en la obra de cada profesional, será sobre el tiempo total semanal y por el termino de duración total del contrato, dentro del cual deberán atender todas las labores correspondientes a su cargo, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la entidad lo requiera.

Nota 2: Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia general y específica.

Nota 3. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

Nota 4. La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

6.3.2.1. Forma de acreditar la idoneidad del equipo de trabajo mínimo

Para efectos de verificar que cada integrante del equipo de trabajo cumpla con la formación y experiencia mínima, el proponente debe presentar junto con la oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

1) La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Anexar la siguiente documentación:

- Certificación de la formación académica y la experiencia solicitada
- Cedula de ciudadanía,
- Definición de la situación militar,
- Carta de compromiso o intención
- Antecedes disciplinarios, fiscales y judiciales,
- Registro de medidas correctivas, certificado de inhabilidad por delitos sexuales y redam
- Copia de los títulos que acrediten la formación académica solicitada.
- Copia de la matricula o tarjeta del ente regulatorio que para la profesión resulte aplicable.

2) Presentar certificaciones del cargo solicitado, debidamente firmadas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que contrató al profesional, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante y contratista,
- Objeto del Contrato,
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación o liquidación del contrato, en el que presto su servicio.
- Cargo Desempeñado,
- Periodo laborado,
- Dirección, Teléfono y email del contratante

Cuando se trata de experiencia del equipo de trabajo, acreditada como contratista de obra, adicional a la certificación expedida por el contratante, se deberá adjuntar copia del contrato y copia del acta de recibo final de obra o acta de liquidación del contrato en caso de no presentarlo el oferente será considerado como NO HÁBIL.
NOTA: Con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales postulados, el Municipio de Valle del Guamuez, podrá exigir soportes adicionales tales como copias de los contratos laborales o prestación de servicios de segundo orden y copia del contrato de primer orden, actas de liquidación orden de compra, planillas de pago de seguridad social.

*Si el integrante del equipo de trabajo presenta certificación en donde consta que, siendo contratista de determinado contrato, se desempeñó también como integrante del equipo de trabajo (auto certificación), debe aportarse copia del contrato de primer orden y certificado expedido por la persona natural o jurídica contratante del proyecto de obra.

Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

Se entiende por contrato de segundo orden o secundario, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

*Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y la Tarjeta Profesional o Matrícula en pregrado más su certificado de vigencia. Para títulos otorgados en el exterior se debe considerar lo establecido en el pliego de condiciones para los documentos del extranjero y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

*Los estudios certificados de diplomado, técnico, tecnólogo o capacitación deberán ser otorgados por una entidad avalada por el ministerio de educación nacional de Colombia, para estudios certificados otorgados en el exterior se debe considerar lo establecido en este pliego de condiciones para los documentos del extranjero y encontrarse debidamente convalidados en Colombia por la entidad competente.

*Aportar Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos, de acuerdo al anexo establecido en el pliego de condiciones.

3) Una vez el Municipio de Valle del Guamuez apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa y cuando se haya ejecutado mínimo el 30% de la obra, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, y el interventor para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en este pliego de condiciones.
4) Se impondrá una multa por parte de la entidad al contratista, en caso de solicitar cambios de personal, sin haber iniciado la ejecución contractual.
5) La documentación del personal propuesto será publicada en el SECOP II.
6) La entidad estatal contactará directamente a cada uno del personal propuesto para verificar su aprobación en la postulación de la propuesta
7) La entidad estatal al constatar que el personal propuesto no aprueba su postulación o hubo modificación en los datos suministrados en las hojas de vida, impulsará las investigaciones penales y disciplinarias necesarias y se calificará como NO CUMPLE.
8) El personal anteriormente propuesto, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica, en caso de incumplir con las condiciones mínimas requeridas en este numeral la propuesta será calificada como NO CUMPLE.
9) El proponente debe tener en cuenta el porcentaje de dedicación de cada profesional postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta entidad u otras entidades públicas o privadas, no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, no se aceptará su postulación y se calificara como no cumple.

10) El municipio de Valle del Guamuez no admitirá que se presente traslape de experiencia esto es que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.
11) con el fin de aceptar la experiencia del equipo de trabajo certificada por el mismo proponente que lo postula y en aras de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales que la proponente oferta en su propuesta, se deberá aportar copia del contrato laboral o de prestación de servicios, copia del acta de liquidación o certificación de cumplimiento o certificación de ejecución del contrato.
12) El Municipio de Valle del Guamuez no acepta copias de contratos por sí solos, relación de contratos, referencias comerciales o facturas, por ende, todas las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo, deberán ser expedidas y firmadas por la persona natural contratante o en tratándose de personas jurídicas por la autoridad competente al cual prestó el servicio el profesional ofertado.
13) El Municipio de Valle del Guamuez se reserva el derecho de corroborar y constatar la información certificada sobre la experiencia del equipo de trabajo, para tal efecto se comunicará directamente con el profesional ofertado, la persona que expide la certificación, realizara la consulta en base de datos, y en si utilizara cualquier tipo de herramienta que le permita acceder a la información certificada, en caso de encontrarse algún tipo de inconsistencia, se calificara como no cumple, sin perjuicio de las demás acciones legales conducente.
14) En tratándose de experiencia adquirida en contratos ejecutados para entidades públicas sometidas al estatuto general de Contratación Pública, el Municipio de Valle del Guamuez realizara el cotejo de la información certificada, con base en la información contractual publicada por la entidad estatal contratante en la plataforma del SECOP II.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1. OFERTA ECONÓMICA (59,5 puntos)

La forma de pago estipulada en el presente proceso será a través de anticipo del 30% del valor del contrato y pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato y el 10% restante se pagará una vez se suscriba el acta de terminación.

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 3: Siguiendo las recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente, presentar la oferta económica en archivo editable (Excel) y en PDF y se debe presentar el Formulario No 1 – oferta económica y junto al se debe presentar los respectivos A.P.U. para el desglose de cada ítem.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta:

- Mano de obra calificada y no calificada.
- Suministro de materiales.
- Alquiler de equipos (maquinaria)
- Vallas, almacén, ensayos de laboratorio, señalización, sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo oficina, etc.
- El A.I.U (Administración, Imprevistos, Utilidad), dentro del A.I.U. se incluyen, entre otros, los siguientes impuestos en los que debe incurrir el contratista:
    - Contribución especial de seguridad (5%)
    - Industria y Comercio
    - Impuesto del 4x1000
    - Constitución de garantías y pólizas:
        - Cumplimiento
        - Estabilidad y calidad de la obra
        - Seriedad de la Propuesta.
        - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
        - Responsabilidad Civil

- Estampilla "PRO - ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
- Estampilla PRO - CULTURA: Equivalente al tres por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR: Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE.
- Tasa PRO DEPORTE y Recreación (2%) del valor total del contrato antes de IVA.
- Los demás según la normatividad.

7.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación.

7.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2) El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 7.1.4.

7.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha de entrega de propuestas. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha límite de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar. Por ejemplo, si la fecha límite de entrega de propuestas es el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la que rija para el 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

a) Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b) Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

c) Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d) Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. FACTOR DE CALIDAD

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos a los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas cuadro que se relaciona, otorgándole la puntuación que se describe:

Se otorgará un puntaje máximo de veinte (20) puntos a los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas cuadro que se relaciona, otorgándole la puntuación que se describe:

Condiciones	Puntaje
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de un (01) contrato que dentro su objeto o actividades ejecutadas contenga la ejecución de proyectos de obras civiles, el cual deberán encontrarse terminados y/o liquidados.	5
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de dos (02) contratos que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contenga la ejecución de proyectos de obras civiles, los cuales deberán encontrarse terminados y/o liquidados.	10
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de cuatro (04) contratos que dentro de su objeto o actividades ejecutadas contenga la ejecución de proyectos de obras civiles, los cuales deberán encontrarse terminados y/o liquidados.	20

Para validar esta experiencia el oferente deberá diligenciar el formato No. 7 FACTOR DE CALIDAD, describiendo cada uno de los contratos que cumplan con las condiciones anteriores, adicionalmente deberá encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y cada uno de los contratos aportados para obtener el puntaje relacionado deberá encontrarse clasificados al menos tres (03) de los códigos que se describirán a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
30111500	CONCRETO Y MORTEROS
30111600	CEMENTO Y CAL
30111800	AGREGADOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40172500	CONECTORES DE TUBOS
40172600	ACOPLES DE TUBOS
40172800	CODOS DE TUBOS
40183000	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40183100	ACCESORIOS DE TUBOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Los contratos que el proponente presente para la acreditación de la experiencia ponderable deberá ser diferentes a los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia habilitante requerida.
Con el fin de poder verificar los requisitos adicionales a la clasificación del RUP, el proponente deberá allegar copia del contrato y acta de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante donde se acrediten los requisitos exigidos.
Para obtener el puntaje el oferente debe cumplir y presentar las siguientes condiciones mínimas:

- Presentar con su oferta, las certificaciones de la experiencia adicional

La no presentación de los anteriores requisitos no dará lugar por parte de la entidad a dar una puntuación.
Para el proponente plural los contratos de experiencia adicional los presentara una sola persona que forma parte de la pluralidad para obtener el puntaje, no se sumaran el número de contratos por cada uno de los integrantes

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con lo anteriormente descrito, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, **de al menos el cuarenta por ciento (40 %),** sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.3.1.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

7.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 7.3.1 y con los documentos señalados en la sección 7.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la

gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las

Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
    a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
    b. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
    c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual

el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total

de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
    b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7.7. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección de información inexacta del pliego de condiciones

10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral del pliego de condiciones.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la oferta económica y el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No presentar el presupuesto la oferta económica en los términos solicitados para su puntuación incluidos en numeral 7.1 en cada una de sus notas del pliego de condiciones
17. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
18. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.
19. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial.
20. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
21. Presentar la oferta extemporáneamente.
22. No presentar oferta económica.
23. Presentar más de una oferta económica con valores distintos
24. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
25. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
26. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
27. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual
28. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
29. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
30. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
31. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
32. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad
33. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega
34. Las demás previstas en la ley.

7.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.

b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Lo contemple la ley.

7.9. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

9. GARANTÍAS

Como se destaca en el análisis realizado, la entidad considera esencial exigir garantías para asegurar la inversión que realiza el municipio en este contrato. Estas garantías tienen como objetivo proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista. La implementación de estas garantías busca no solo proteger la inversión del municipio, sino también fomentar la transparencia, la eficiencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, asegurando así que los objetivos del proyecto se cumplan en su totalidad y se optimicen los recursos disponibles. Para lo cual se solicitarán las siguientes garantías:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Seriedad de la Oferta:	El valor de la garantía de seriedad de la oferta debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Estabilidad y Calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	El valor de la cuantía será de 200 SMMLV	Duración del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

10. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Previa consulta en el SECOP, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por cuanto la cuantía del presente proceso (umbral) no lo somete al capítulo de compras públicas. No obstante, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación. A continuación, se presenta un cuadro descriptivo de los acuerdos comerciales y si la presente contratación está cubierta por uno de ellos, en desarrollo del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Chile		No	No	No
Costa Rica		No	No	No
Estados AELC		No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si
	Guatemala	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No
Unión Europea		No	No	No

11. RECOMENDACIONES

Mediante la elaboración y presentación del presente estudio previo, queda en evidencia la necesidad de la contratación para realizar la: **"CONSTRUCCION COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES VEREDA BETANIA MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** por lo tanto, se procede a recomendar la contratación y dar inicio al proceso precontractual respectivo y en últimas la satisfacción de la necesidad aquí planteada.

Fecha de Presentación: 28 de abril de 2026

Elabora:

PRESENTA ESTUDIO PREVIO.

HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras publicas
Valle del Guamuez – Putumayo

Proyectó: Janeth Guerrero
Profesional de Apoyo SPOPM

Reviso: Gisell Armero
Profesional de Apoyo Juridico SPOPM